

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 170.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del Cabo de Mar de 2.ª clase José Torrente Domínguez, natural del Ferrol, de 24 años de edad.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 13 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## CIRCULAR NÚM. 171.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la

cárcel de Veger en el día de ayer, Román Gómez, y cuyas señas son: algo colorado, poca barba, sombrero negro y vestido oscuro.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 13 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## CIRCULAR NÚM. 172.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los cuatro presos fugados de la cárcel de Tardiente, José Estallo Jer, natural de Yeste (Huesca), 18 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, color sano, y viste pantalón claro, blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas, sentenciado á doce años de presidio; Andrés Calliza Duaso, natural de Fiscal (Huesca), estatura regular, color bueno, grueso, pelo castaño; viste calzón corto, chaqueta de paño, pañuelo á la cabeza y alpargatas, edad 46 años; José Jonfría, 23 años, estatura regular, pelo negro, color bueno; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, gorra negra, alpargatas y posee instrucción; José Bravis, natural de Hecho (Huesca), estatura alta, 24 años, pelo castaño, color bueno; viste

pantalón de paño, blusa azul, pañuelo á la cabeza y alpargatas.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 12 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## CIRCULAR NÚM. 173.

Secretaría.—Sección 4.ª—Estadística demográfico-sanitaria.

Por el correo de hoy y el de mañana se remite á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística demográfico-sanitaria correspondientes al presente año natural, á razón de seis ejemplares del modelo número 1, otros seis del modelo número 1 E, y doce del modelo número 2, de cuyo recibo darán respectivamente conocimiento á este Gobierno en el preciso término de quinto día.

Encargo á dichas Autoridades la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, cuidando de registrar en los modelos número 1 y 1 E los datos que en los mismos se previenen, quedando archivados aquéllos en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, y de remitir á este Gobierno precisamente dentro de los cinco primeros días de cada

mes el resumen mensual número 2 correspondiente al mes anterior, teniendo especial cuidado de consignar en éste los datos que arrojen los citados modelos número 1 y 1 E, en la inteligencia que exigiré á los Sres. Alcaldes morosos la responsabilidad á que se hagan acreedores, llamando muy particularmente su atención sobre las notas impresas al pié de los modelos referidos, tanto para la inteligencia de los mismos como para que queden enterados de las multas con que quedan conminados sin nuevo aviso en el caso de no cumplir este importante servicio en la forma y tiempo que se les previene.

Palencia 14 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, según previene el art. 4.º del Real

decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Médicos Directores en propiedad que deseen variar de destino ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñen, según lo establecido en Real orden de 26 de Abril de 1877, se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las plazas vacantes, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando libres, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará en la misma forma para los supernumerarios á fin de que puedan también por orden riguroso de número del escalafón, ir eligiendo las plazas que hubiesen dejado libres los Directores propietarios.

4.ª No se permitirá á ningún Médico propietario ni supernumerario, ocupar plaza de Director en el establecimiento que esté cerrado; debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquél que aparezca desempeñando la de algún balneario que no esté abierto oficialmente al servicio público.

5.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, en la forma que determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

*Relación de las Direcciones de baños vacantes á que se refiere el anuncio anterior.*

Alava, Salinillas de Buradón.  
Alicante, Benimarfull, Nuestra Señora de Orito.

Almería, Alfaro, Guardiavieja, Lucainena, Sierra Alhamilla.

Baleares, San Juan de Campos.  
Barcelona, Argenton, Segalés.  
Burgos, Corconte, Salinas de Rosío.

Cáceres, San Gregorio de Brozas.  
Cádiz, Gigonza, Paterna.

Castellón, Montanejos, Nuestra Señora de Abella.

Ciudad Real, Hervideros del Emperador, Navalpino, Puertollano.

Córdoba, Arenosillo, Horcajo.  
Cuenca, Solán de Cabras, Valdeganga, Yémeda.

Gerona, Nuestra Señora de las Mercedes.

Granada, Alicun, Sierra Elvira.  
Guipúzcoa, San Juan de Azcoitia, Ataun, Insalus.

Huesca, Estadilla.  
Jaén, Frailes y La Rivera, Fuente-álamo.

Lérida, San Vicente, Trasvaseses.  
Logroño, Riba los baños.

Madrid, La Maravilla (en Loeches).

Málaga, Fuente amargosa, Vilo ó Rozas.

Murcia, Fuensanta de Lorca.  
Navarra, Alsasua, Burlada.

Oviedo, Borines, Prelo.  
Tarragona, Cardó.

Teruel, Segura.  
Valencia, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen.

Vizcaya, Echano, Elejabeitia, Quesala, San Juan de Ugarte.

Zaragoza, Fonté, Monasterio de Piedra, Quinto, Tiermas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general de Instrucción pública.*

En cumplimiento de lo acordado por esta Dirección general en 29 del actual y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del reglamento para su ejecución, se convoca á los interesados que hayan presentado obras para su inscripción en los Registros provinciales, durante el primer semestre de 1879, á fin de que á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincia, se presenten en este Registro general á recoger los títulos de inscripción definitiva, provistos del talón provisional; un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar la propiedad si hubiere habido transmisión de dominio.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.  
--El Director general, Emilio Nieto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
DE PALENCIA.

Esta Junta en sesión de 2 del ac-

tual, cumpliendo con lo prescrito por el art. 12 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, acordó anunciar por concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la misma, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas anuales.

Lo que ejecutando el acuerdo, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen aspirar á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Palencia 14 de Enero de 1889.—  
El Gobernador Presidente, *Ricardo de Vargas*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Al objeto de que la Administración de Impuestos y Propiedades pueda tener conocimiento de si existen en esta provincia efectos timbrados con numeraciones distintas á las consignadas á la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, he acordado disponer por la presente y en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Impuestos se proceda á girar por los Señores Alcaldes respectivos una escrupulosa visita á las expendedorías de sus localidades, remitiendo á esta oficina acta expresiva del número, clase y numeración de los que resulten existentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que por los Señores Alcaldes de la provincia se dé inmediato cumplimiento á lo que queda prevenido.

Palencia 12 de Enero de 1889.—  
El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco Maureta.

#### COMISARÍA DE GUERRA de Palencia.

*Anuncio.*

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza cebada superior acibada y paja corta de trigo para pienso, con destino al suministro de la misma, por el presente se convoca á las personas que deseen intere-

sarse en su venta, haciéndoles observar que á este fin se celebrará el oportuno concurso, cuyo acto tendrá efecto el día veinticinco del actual, á las once en punto de su mañana, en la Factoría Militar de esta Plaza, sita en la Plazuela de San Pablo, número cuatro.

Los proponentes presentarán proposición y muestra ó muestras del artículo ó artículos que ofrezcan, fijando los precios por hectólitro y quintal métrico respectivamente, con inclusión de todo gasto y hasta situarlos en los almacenes de la expresada Factoría.

Palencia 12 de Enero de 1889.—  
P. O., El Oficial segundo de Administración Militar, Juan Isart.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento general para el reparto y administración de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan tenido alteraciones de alta ó baja en su riqueza, presenten las relaciones que motiven aquéllas, hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los títulos y con los sellos correspondientes, puesto que en el mes de Febrero precisamente se han de formar los apéndices correspondientes al año 1889 á 1890, según lo dispuesto en el art. 58 del mismo reglamento, y forzosamente se han de exponer al público del 1.º al 15 de Marzo siguiente.

Haciendo presente á los mismos que este Ayuntamiento y Junta local hará uso de lo que dispone el art. 50 del mencionado reglamento si desoyeran el aviso amistoso que se les dirige, poniéndolo en conocimiento de la Administración respectiva si llegare á saber que alguno no había satisfecho los Derechos Reales de transmisión, según lo que determina la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Lo que se anuncia al público para que ningún contribuyente pueda alegar ignorancia.

Abarca 11 de Enero de 1889.—  
El Alcalde, Santiago Redondo.—  
El Secretario, Galo del Olmo.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

Período ordinario.—Segundo trimestre de 1888 á 89.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	96528 91
<b>CARGO.</b> . . . . .	96528 91
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	96528 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	"

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas. . . . .	"	"	"
2 Portazgos y barcajes. . . . .	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento. . . . .	32374 "	59797 "	92171 "
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Beneficencia. . . . .	407 "	450 "	857 "
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	590 50	556 50	1147 "
8 Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"
9 Empréstitos. . . . .	"	"	"
10 Enajenaciones. . . . .	"	"	"
11 Resultas. . . . .	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	41688 63	35290 41	76979 04
13 Reintegros. . . . .	"	"	"
14 Ampliación. . . . .	"	"	"
15 Intereses de demora. . . . .	368 "	435 "	803 "
<b>CARGO.</b> . . . . .	75428 13	96528 91	171957 04
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial. . . . .	14845 59	14608 77	29454 36
2 Servicios generales. . . . .	1457 "	2112 "	3569 "
3 Obras obligatorias. . . . .	"	"	"
4 Cargas. . . . .	1176 73	1886 50	3063 23
5 Instrucción pública. . . . .	1187 20	1110 81	2298 01
6 Beneficencia. . . . .	12205 71	31915 48	44121 19
7 Corrección pública. . . . .	1243 47	2747 15	3995 62
8 Imprevistos. . . . .	916 "	1308 46	2224 46
9 Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"
10 Carreteras. . . . .	38485 33	38601 52	77086 85
11 Obras diversas. . . . .	"	"	"
12 Otros gastos. . . . .	3906 10	2238 22	6144 32
13 Resultas. . . . .	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	"	"
15 Ampliación. . . . .	"	"	"
16 Intereses de demora. . . . .	"	"	"
17 Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>DATA.</b> . . . . .	75428 13	96528 91	171957 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 3 de Enero de 1889.—El Depositario, Julian A. Molina.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 11 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 11 de Enero de 1889.

La Comisión acordó la publicación de la cuenta en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Canaja.

## Juzgado de primera instancia de Albacete.

Don Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente y único edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por consecuencia del robo de efectos timbrados por valor de 85.571 pesetas, ejecutado en la Depositaria de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la noche del veintisiete al veintiocho de Diciembre último, cuyo número y clase correspondiente se expresan á continuación.

En su virtud ruego y encargo á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos efectos, procedan á su ocupación y á la captura de los sujetos en cuyo poder se hallaren, caso de no justificarse debidamente su procedencia, y de los autores del citado hecho si fueren habidos, remitiéndolo todo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues con ello prestarán un señalado servicio á la Administración de justicia.

Dado en Albacete á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S.ª, Benigno Sánchez.

## NOTA DE LOS EFECTOS TIMBRADOS

del año 1889

## SUSTRAÍDOS DE LA DEPOSITARIA DE HACIENDA DE ALBACETE

en la noche del 27 de Diciembre de 1888.

CLASES.	NUMERACIÓN.	EFFECTOS.
<b>PAPEL TIMBRADO.</b>		
1.ª	4.176 al 4.196 y 4.201 al 4.225. . . . .	46
2.ª	3.491 al 3.499 y 3.526 al 3.550. . . . .	34
3.ª	2.326 al 2.342. . . . .	17
4.ª	4.651 al 4.675 y 4.701 al 4.706. . . . .	31
<b>PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.</b>		
1.ª	2.891 al 2.900. . . . .	10
2.ª	1.058 al 1.060. . . . .	3
3.ª	2.004 al 2.015. . . . .	12
4.ª	4.383 al 4.450. . . . .	68
5.ª	16.645 al 16.800. . . . .	156
6.ª	22.163 al 22.200. . . . .	38
<b>TIMBRES MÓVILES.</b>		
1.ª	24. . . . .	25
2.ª	23. . . . .	25
3.ª	24. . . . .	25
4.ª	26. . . . .	25
5.ª	58. . . . .	25
6.ª	107. . . . .	21
7.ª	77. . . . .	19
8.ª	60. . . . .	19
9.ª	113. . . . .	15
10.ª	1.055 al 1.057. . . . .	75
11.ª	2.017 al 2.028. . . . .	190
12.ª	3.483 al 3.496. . . . .	270
<b>ESPECIALES MÓVILES.</b>		
1.ª	22.464 al 22.700. . . . .	47.400
2.ª	36. . . . .	100
3.ª	28. . . . .	100
<b>SELLOS DE COMUNICACIONES.</b>		
De 15 céntimos.	2.687.789 al 2.688.288. . . . .	100.000
De 75 id.	50.845 al 50.969. . . . .	2.394
De 1 peseta.	255.029 al 255.053. . . . .	2.331
<b>PATENTES DE ALCOHOLES.</b>		
5.ª	253 al 255. . . . .	3
6.ª	133 y 134. . . . .	2
7.ª	195 al 200. . . . .	6
9.ª	428 al 457. . . . .	30
10.ª	699 al 710. . . . .	12
11.ª	1.237 al 1.245. . . . .	9

## Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre del corriente año económico.

*Día 3 de Julio.*

Se acordó la aprobación de 99 pesetas y 95 céntimos, importe de la distribución de fondos para el mes actual.

*Día 8.*

Acordaron se formaran las secciones que á este pueblo corresponden para el nombramiento de la Junta municipal, y seguidamente se acordó abrir las cámaras de las vegas del pueblo desde esta fecha para dar salida á la corta de hierba.

*Día 15.*

Acordaron dar un bando en el pueblo para que todos los individuos de esta localidad mayores de 14 años pasaran á la Secretaría de este Ayuntamiento á recojer las cédulas personales correspondientes al ejercicio corriente, señalando el período para la saca todo lo restante del mes actual, pasado éste se expedirían con recargo.

*Día 22.*

Se acordó abrir el despacho de carnes frescas por los Administradores encargados del ramo Don Cándido Iglesias y D. Domingo López, Regidores del Ayuntamiento.

*Día 29 de Julio y 5 de Agosto.*

Sesión negativa de no haber nada que acordar.

*Día 12.*

Quedó organizada la Junta municipal con seis individuos de este pueblo, igual al de Concejales, y seguidamente acordaron dar conocimiento á los cuentadantes á quienes pertenecen las cuentas municipales de 1883 á 84, 1885 á 86 y 86 á 87 de la aprobación que éstas han merecido, quedando archivadas las comunicaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

*Día 19.*

Fué presentada por el Secretario de la Corporación municipal la cuenta mensual de distribución de fondos correspondiente al mes actual, importante 384 pesetas con 9 céntimos, la cual fué aprobada por toda la Corporación.

*Día 26.*

Acordaron solemnizar la fiesta del pueblo según costumbre, y que del capítulo de Imprevistos se pagasen al Sr. Cura del pueblo 25 pesetas para retribuir los honorarios del orador, facultando á dicho Señor Cura para buscarle, puesto que está ya tan próximo.

*Día 2 de Setiembre.*

Reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. D. Saturnino Rojo, abierta la sesión, acordaron salir á recojer limosna para los po-

bres é impedir á éstos el implorar la caridad por las casas, puesto que se les ha de dar á todos juntos por los encargados del Ayuntamiento.

*Día 9.*

Abierta la sesión acordaron conceder permiso para entrar á pastar en las vegas todos los ganados de labranza, y seguidamente fué presentada por el Secretario de la Corporación municipal la cuenta mensual de distribución de fondos, importante 73 pesetas 94 céntimos, la que fué aprobada por la Corporación.

*Día 16.*

Sesión negativa por no haber asuntos de que tratar.

*Día 23.*

Acordaron proceder á la formación del reparto de granos para satisfacer á los dependientes del Municipio y demás los débitos por los conceptos de eras, foros y campañas, requiriendo al efecto á la Junta pericial.

*Día 30.*

Acordaron convocar al Ayuntamiento de San Quirce para el día 2 del próximo mes de Octubre, con el fin de reconocer y reformar la mojonera que á los dos Ayuntamientos corresponde, por hallarse varios mojones destruidos por el mucho tiempo que ha transcurrido desde la última vez que se reconoció.

*Día 7 de Octubre.*

Fué presentada por el Secretario de la Corporación municipal la cuenta mensual de distribución de fondos correspondiente á este mes, la que fué aprobada. Seguidamente acordaron los trabajos de reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento, ponerlos en ejecución, puesto que en el presupuesto municipal del año corriente se encuentran en su capítulo 6.º 100 pesetas con destino á obras de nueva construcción.

*Día 14.*

Acordaron convocar al Ayuntamiento de Nogales para proceder al reconocimiento de la mojonera que á los dos Ayuntamientos corresponde, por hallarse arruinados varios mojones de la misma.

*Día 21.*

Constituido el Sr. Alcalde y no asistiendo ningún individuo más del Ayuntamiento, manifestó no haber asuntos de que tratar.

*Día 28.*

Acordaron la confección de los repartos de granos para pago del cuarto trimestre al Guarda del campo y al de las caballerías, y al efecto seguidamente se requirió á la Junta pericial.

*Día 30.*

Acordaron en sesión extraordinaria ser muy interesante el deslinde de la cañada de merinas que

discurre por este término municipal y sirve de paso para el ganado trashumante, á consecuencia de hallarse roturado en algunos puntos y puesto que se hallaba presente el Sr. Visitador provincial señalaban el día 5 del próximo mes de Noviembre, y para que tenga debido efecto nombraban como peritos á D. Juan Martín García, D. Vicente Barrio Salvador y D. Pedro Sánchez García; cadeneros D. Miguel Gutiérrez y D. Eusebio Rodríguez y azadoneros D. Domingo Hermana y D. Valentín Rodríguez, quienes bajo la Presidencia del Alcalde formarían con el Visitador la Comisión, y se acordó también anunciar la operación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los dueños de los predios colindantes á la servidumbre.

*Día 4 de Noviembre.*

Sesión negativa por no haber nada que acordar.

*Día 11.*

Acordaron que precedido el deslinde de cañadas de merinas en este distrito y otras servidumbres pecuarias, y habiéndose encontrado roturadas en algunos puntos y obstruidas completamente, se requiriese á los intrusos para que dejaran el terreno de campo tieso.

*Día 18.*

Sesión negativa por no haber nada que acordar.

*Día 25.*

Acordaron en Junta general cubrir las vacantes de Guarda de campo y ganado mayor, la primera por D. Nicomedes Moral, en la cantidad de 20 fanegas de trigo y la segunda en 33, compromiso para el año próximo venidero.

*Día 1.º de Diciembre.*

Presentada por el Secretario de la Corporación municipal la cuenta mensual de distribución de fondos correspondiente al mes actual, importante 27 pesetas y fué aprobada. Seguidamente acordaron nombrar á D. Saturnino Rojo Comisionado de quintos correspondiente al año actual y que del capítulo de Imprevistos se le satisficieran 20 pesetas.

*Día 9.*

Acordaron proceder al deslinde de fincas de los deudores anotados en la lista presentada por el Recaudador D. Mariano Cajigal.

*Día 16 y 23.*

Sesión negativa por no haber que acordar.

*Día 30.*

Acordaron proceder en público remate que se verificará el 31, al arriendo de pozilgas del pueblo, como de costumbre se ha venido haciendo, y que para conocimiento

del público se fijen los oportunos edictos.

Queda aprobado el extracto de sesiones por todos los individuos de la Corporación.

Villabermudo 10 de Enero de 1889.—El Alcalde, Saturnino Rojo.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

## Ayuntamiento constitucional de Ayuela.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, compuesta de ella y sus agregados de Tabanera de Valdavia y Valderrábano, distante de ésta dos kilómetros el que más, dotada con 50 cargas de trigo anuales, más casa y pagarle las cuotas de consumos este pueblo como punto de su residencia, por la asistencia de todos los vecinos de los tres pueblos que forman el partido, cuyas 50 cargas serán recaudadas en el mes de Setiembre por reparto y con la intervención de los respectivos Ayuntamientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 23 del actual, ó sea en término de diez días, después que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ayuela 11 de Enero de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Treceño.—El Secretario, Pablo Gutiérrez Merino.

## Anuncios particulares.

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

### PRESUPUESTO ADICIONAL,

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

### RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido una equivocación al designar los días de las ferias que han de tener lugar en Quintanilla de las Torres, se reproduce nuevamente el anuncio para conocimiento de los interesados.

### IMPORTANTE.

Los Ayuntamientos de Pomar y Villanueva de Henares acordaron el establecimiento de ferias en Quintanilla de las Torres los días 5 y 6 de Febrero, 25 y 26 de Marzo, 24 y 25 de Junio, á las que se espera que concurrirá la mayoría de los montañeses por la facilidad de las comunicaciones y la importancia que para el país entrañan. 3—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.